



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO
(MADRID)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO". Expte. JGL. 01/2021.

CLAUSULA PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER. OBJETO DEL CONTRATO

En este Pliego se pretenden establecer las bases para la contratación de la prestación del servicio de Desratización, Desinfección y Desinsectación en el término municipal de El Álamo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado J) de la Ley de Bases de Régimen Local, los Municipios ejercerán competencias propias en materia de Protección de la salubridad pública.

Debido al riesgo de presencia de roedores, insectos y microorganismos en las dependencias e instalaciones municipales, y en zonas habitadas de la localidad, resulta necesario efectuar la contratación del servicio objeto del presente contrato, con la finalidad de prevenir y proteger a los vecinos e infraestructuras municipales, de plagas y enfermedades infecciosas muy perjudiciales para la salud de las personas y animales domésticos.

Se hace necesaria la contratación de empresas especializadas que cuenten con experiencia, organización, personal cualificado y medios materiales adecuados que permitan realizar con garantías este trabajo especializado, ya que el Ayuntamiento carece de dichos recursos.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares contiene la relación de las operaciones a realizar, su frecuencia y todas las condiciones de obligado cumplimiento que llevará a cabo la empresa adjudicataria, a los efectos de proceder a la desratización, desinsectación y desratización de los diferentes edificios públicos y zonas públicas del término municipal de El Álamo.

Se advierte expresamente que el contenido de obligaciones asumido por parte del adjudicatario, comporta la prestación del servicio, en cuanto se refiere a la aportación de medios humanos (jornadas y horas de trabajo), y medios materiales, en los términos que se contemplan en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Las modificaciones, tanto por altas como por bajas, de edificios e instalaciones, así como colegios públicos y guarderías, así como ampliaciones de las instalaciones existentes, producidas durante el periodo de vigencia de la presente contratación, serán obligatorias para la empresa adjudicataria previa comunicación oficial por parte de los Técnicos Municipales. Para su valoración se aplicarán los mismos precios de la presente contratación.

El contratista estará obligado, siempre que así lo indique el responsable Técnico de este Excmo. Ayuntamiento, a realizar aquellos trabajos extraordinarios, que estando previstos en las prestaciones objeto del contrato, resulte necesario realizar con carácter puntual, en su frecuencia o actuación, para mantener las debidas condiciones de higiene y salubridad, de los edificios y zonas objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- AMBITO DE ACTUACIÓN.

El servicio abarcará todo el término municipal de El Álamo, siendo espacios de "actuación preferente" la red de alcantarillado municipal, entornos urbanos e industriales, áreas de solares-vertederos municipales; áreas de zonas verdes, y los edificios de titularidad municipal que se incluyen en el anexo 1.

Si fuera necesario, se tendrá que actuar igualmente sobre otras redes y elementos o espacios de titularidad municipal, tales como alumbrado público, plazas, fuentes, parques y jardines, áreas de juego, y en definitiva todos aquellos en los que no siendo un espacio de "actuación preferente" de los referidos en el párrafo anterior (alcantarillado y edificios), se pudieran necesitar actuaciones puntuales o de urgencia en cuanto a desinfección, desinsectación y desratización.

Deberá asumirse también la prestación del servicio de los tramos de alcantarillado y de los edificios que se ejecutarán o que pasarán a ser de titularidad y/o gestión municipal mientras dure el contrato, o que por omisión o error no se haya incluido en los anexos referidos.

Por el contrario, no estarán incluidas en este contrato las actuaciones de carácter fitosanitario para prevenir y controlar plagas en especies vegetales, ni para el control de Legionella ni de ciertas aves urbanas.

CLAUSULA TERCERA.- TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS Y PERIODICIDAD MÍNIMA.

1.- Definiciones de los tratamientos.- A los efectos del presente contrato se entenderá por:

- **Desratización:** Los tratamientos para controlar la población de rata común de ciudad presentes en el municipio.
- **Desinsectación:** Los tratamientos para controlar las poblaciones de las especies de insectos, arácnidos, artrópodos, miriápodos, etc, que constituyan plaga o puedan causar problemas sanitarios a la población.

- **Desinfección:** Los tratamientos necesarios para evitar contaminaciones de origen microbiológico que puedan desencadenar en infecciones.

2.- Tratamientos obligatorios y periodicidad.- El contratista estará obligado a realizar el número mínimo de tratamientos siguientes, con la periodicidad mínima que se cita:

- a) Desratización: 6 Tratamientos al año, con periodicidad bimestral.
- b) Desinsectación de subsuelo: 6 Tratamientos al año, en los meses de junio, julio y agosto.
- c) Desinsectación más desinfección en los edificios municipales: Se ejecutarán los tratamientos tres veces al año, y en época vacacional.
- d) Plaza de Toros Municipal: Se ejecutarán tratamientos específicos en la Plaza de Toros. Uno antes del inicio de los festejos taurinos, y después de la celebración de cada uno de ellos.
- e) Se ejecutarán tratamientos puntuales y localizados que estén motivados por avisos de los ciudadanos.

Los días para la ejecución de los tratamientos objeto del presente contrato serán acordados entre el contratista y el Ayuntamiento.

CLAUSULA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos humanos necesarios para poder prestar el servicio de acuerdo a su propuesta, que cumplirá al menos las prescripciones que se relacionan en este documento.

La empresa adjudicataria aportará todos los recursos materiales necesarios para poder prestar el servicio de acuerdo a su propuesta, que cumplirá al menos con las prescripciones que se relacionan en este documento.

El Ayuntamiento de El Álamo no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista. A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLAUSULA QUINTA.- CONTROL DEL SERVICIO.

El contratista deberá comunicar en informe escrito al Responsable Técnico del contrato, cuantas anomalías observe en la adecuada prestación de los referidos trabajos y operaciones, debiendo señalar en dicho informe, cuantas sugerencias se consideren necesarias u oportunas en orden a eliminar deficiencias y/o anomalías detectadas. Estos informes serán elaborados o emitidos, con carácter general, todos los meses.

El contratista de todos los trabajos y operaciones que nos ocupan, deberá aportar los partes de trabajo tras cada actuación.

La empresa adjudicataria designará un interlocutor encargado de la relación con el servicio de inspección y control municipal y de recibir las instrucciones necesarias.

CLAUSULA SEXTA.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Según se acredita en el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP , el objeto del contrato no se divide en lotes al tratarse de un servicio completo.

CLAUSULA SÉPTIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Las actuaciones se realizarán sin poner en ningún caso en peligro la seguridad ni la salud de las personas, ni de sus animales de compañía ni de la fauna silvestre, causando las menores molestias y perturbaciones posibles a la ciudadanía y en el funcionamiento de los edificios, espacios y servicios públicos. Para ello, deberán adecuar los horarios de las actuaciones a cada situación.

En consecuencia, puede que haya trabajos que tengan que realizarse por la mañana, por la tarde o por la noche, y en días laborables y festivos, y esto no podrá suponer ni una limitación ni una peor prestación del servicio, ni implicar un coste adicional para el Ayuntamiento. Si bien, siempre que sea posible, se intentará no trabajar ni por la noche ni en días festivos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones en la ejecución del contrato.

En El Álamo, a 05 de Febrero de 2021

La Concejala Delegada de Sanidad, Mujer y Mayor, Parques y Jardines y Limpieza.

Anexo I. Relación de Edificios Municipales

1. Casa Consistorial y Anexos (Plaza de la Constitución)
2. Biblioteca Municipal (C/ Escuelas, 15)
3. Centro Socio Cultural (C/ Romero, 1)
4. Dependencias Policía Local (Callejón Bienvenido López)
5. Centro Cívico (Avda de Toledo, 36)
6. Recinto Escolar y Pabellón Gimnasio (C/ Río Alagón)
7. Pabellón Deportivo (C/ Río Adaja, 1 c/v Pº del Olivar)
8. Dependencias Escuela de Música (C/ Río Guadalquivir, s/n)
9. Casa de Niños (C/ Espino)
10. Hogar de la 3ª Edad (Callejón del Olivar)
11. Casa de la Juventud / Campo de Fútbol (C/ Río Tormes s/n)
12. Dependencias de ambulancia (C/ Federico García Lorca, 31 posterior)
13. Plaza de Toros (C/ Viacrucis, s/n)
14. Edificio de Recaudación Municipal (Avda. de Madrid, 17)
15. Edificio de Servicios Generales (C/ Federico García Lorca, 29)
16. Edificio de Emisora Municipal de Radio (C/ Viacrucis, 10)